

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

El señor GELMER ALBERTO AGUILAR GUERRERO, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD contra la señora JULIETH CAROLINA EBRAT GALAN en representación legal de menor de edad.

Por reunir la demanda los requisitos legales, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD presentada por GELMER ALBERTO AGUILAR GUERRERO, por intermedio de apoderado judicial, contra la señora JULIETH CAROLINA EBRAT GALAN en representación legal de menor de edad.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la demandada y correrle traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente.

TERCERO: Téngase como parte demandante en esta litis al señor GELMER ALBERTO AGUILAR GUERRERO.

CUARTO: DECRETASE la práctica de la prueba de ADN, a las partes en este asunto.

QUINTO NOTIFICAR al DEFENSOR DE FAMILIA del ICBF y al Agente del MINISTERIO PÚBLICO, adscritos a este Despacho judicial.

SEXTO: Tal como lo indica el artículo 151 del C.G.P., concédase el AMPARO DE POBREZA, solicitado por la parte actora.

SEPTIMO: Sea la oportunidad de advertir a la actora, para que en la mayor brevedad posible aligere los tramites, para la notificación ordenada en el numeral segundo de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

OCTAVO: Reconózcasele personería jurídica al doctor JOSE JAIRO GUTIERREZ MARTINEZ, para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial del señor GELMER ALBERTO AGUILAR GUERRERO, en los términos y con las mismas facultades conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

YADIRA SOLORZANO CLEVER

P. IMPUGNACION DE PATERNIDAD # 2021-00150

LIRM

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

**JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b43db1b4475e68491723cf559e59a0fa1e88ffbe47741474048ce586698c3d2c**
Documento generado en 27/05/2021 08:16:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**